

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA





“REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Ratificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2023/CO-UNCA, de
fecha 28 de febrero de 2023.

FEBRERO, 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	2 DE 57	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE




DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	APROBADO	RATIFICADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Ms. JUDITH MARIKEN BOCANEGRA NUNEZ Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Ms. JUDITH MARIKEN BOCANEGRA NUNEZ Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
Ms. JUDITH MARIKEN BOCANEGRA NÚÑEZ	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMISIÓN ORGANIZADORA
09-02-2023	21-02-2023	28-02-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	3 DE 57	

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE

Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez

SECRETARIO

Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro

MIEMBRO



Ms. Fredy Julio Flores Moscol

MIEMBRO

Br. Daniel Alejandro Cruz Trujillo





UNCA

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16		
		FECHA:	Febrero 2023		
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		02
			PÁGINA:		4 DE 57

ÍNDICE

TITULO I	5
GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO I	5
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO	5
CAPÍTULO II	7
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
TÍTULO II	9
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	9
CAPÍTULO I	9
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
CAPÍTULO II	13
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
CAPÍTULO III	15
COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y FÍSICA	15
TITULO III	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD	16
CAPÍTULO I	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	16
CAPÍTULO II	25
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	25
CAPÍTULO III	26
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	26
TITULO III	30
SALUD	30
CAPÍTULO I	30
SALUD OCUPACIONAL	30
CAPÍTULO II	31
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	31
TITULO IV	43
RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES	43
CAPÍTULO I	43
RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES	43
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	46
CONTROL DE CAMBIOS	47
ANEXOS	48

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	5 DE 57	

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO



Artículo 1 El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas y estándares específicos en materia de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales, en la Universidad Nacional Ciro Alegría en adelante UNCA.

Artículo 2 Tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente, con el fin de asegurar condiciones óptimas para salvaguardar la vida, integridad y bienestar del personal docente, estudiantes, egresados, y personal no docente, así como visitantes, contratistas y proveedores; a través de la difusión y afianzamiento de una cultura de prevención de riesgos en temas concernientes a la seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 3 Promover una cultura de prevención y participación activa en prevención de riesgos en el trabajo, a través de capacitaciones, inducciones y simulacros. Y establecer mecanismos de vigilancia de los programas de seguridad y salud en el trabajo para toda la comunidad universitaria de la UNCA.

Artículo 4 Constituye base legal del presente reglamento:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N° 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
7. Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	6 DE 57	

9. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres y su reglamento.
10. Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
11. Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer gestante.
12. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
13. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
14. Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
15. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Supremo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
16. Decreto Supremo N° 016 – 2016 – TR, modifica Reglamento de la Ley N° 29783 aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-2012-TR.
17. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Registro Único de Información.
18. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
19. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
20. Decreto Supremo N° 004-2011-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección al Trabajo.
21. Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
22. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
23. Decreto Supremo N° 015- 2005-S.A., Reglamento sobre Valores Límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de Trabajo.
24. Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
25. Decreto Supremo N° 003-98-S.A., Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	7 DE 57	

26. Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA, Aprueban documento “Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad”
27. Resolución Ministerial N° 375.2008-TR, Normas básicas de ergonomía y de procedimientos de evaluación de riesgos disergonómicos.
28. Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Aprueban “Norma técnica de salud que establece el listado de enfermedades profesionales”
29. Norma Técnica Peruana NTP 399.009, Colores Patrones utilizados en señales y colores de seguridad.
30. Norma Técnica Peruana NTP 399.010-01, Señales de seguridad, colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
31. Norma Técnica peruana NTP 399.011, Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad.
32. Norma ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
33. Estatuto de la Universidad Nacional Ciudadela.
34. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciudadela

Artículo 5 El presente reglamento es de alcance a todas las actividades, servicios y procesos que se brindan y se ejecutan en la UNCA a nivel institucional, comprende a las autoridades, personal docente, estudiantes, egresados, personal no docente y visitantes; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente.



CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 6 La UNCA, a través de la Alta Dirección, asume el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que se desarrollan para la prevención de incidentes, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; asimismo está comprometida en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7 La Alta Dirección mediante la implementación de los requerimientos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Decreto

La impresión o copia adquiere el estado de “DOCUMENTO NO CONTROLADO”



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	8 DE 57	

Supremo N° 005-2012, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, se compromete a:

1. Brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento del mismo.
2. Respetar, cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo.
3. Prevenir riesgos en el trabajo; fomentando un estricto cumplimiento, por parte del personal docente, estudiantes, egresados, y personal no docente, así como visitantes, contratistas y proveedores, de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
4. Propiciar condiciones óptimas a fin de crear un ambiente de trabajo seguro y saludable.
5. Establecer y evaluar programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Gestionar que las actividades académicas y administrativas estén en concordancia con la normatividad vigente bajo el régimen laboral de la actividad pública.
7. Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan en cualquiera de las instalaciones de la UNCA; asimismo, proponer las acciones preventivas y correctivas correspondientes.
8. Promover una cultura de prevención de riesgos en el trabajo para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará al personal docente y no docente en el desempeño seguro de sus labores.
9. Exigir el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables de seguridad y salud en el trabajo a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realicen actividades dentro de las instalaciones de la Universidad.
10. Efectuar auditorías del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de realizar un control y seguimiento a los estándares de seguridad implementados, evaluar su eficacia y promover actividades de mejora continua.
11. Establecer e implementar procesos de consulta y participación de los trabajadores en la prevención de riesgos en el trabajo.
12. Apoyar en el establecimiento y funcionamiento de los distintos comités de seguridad y salud.

Artículo 8 La UNCA, asume como política en seguridad y salud en el trabajo:

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	9 DE 57	



1. Asegurar y proteger la seguridad y salud del personal docente, no docente y estudiantes, proporcionándoles un ambiente y condiciones de trabajo seguro, identificando los peligros y evaluando los riesgos presentes en el ambiente, las actividades, áreas de trabajo y procesos para implementar las medidas de prevención y control correspondientes, con el fin de eliminar o minimizar accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, impactos ambientales y daños al proceso derivados de ellos.
2. Desarrollar, implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en el estricto cumplimiento de la legislación, reglamentos, normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo aplicables a la UNCA.
3. Desarrollar planes de capacitación, entrenamiento y concientización de nuestro personal sobre las obligaciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, hacerlos partícipes activos creando una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
4. Promover la participación permanente del personal docente, no docente, estudiantes y egresados, en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Propiciar y mantener la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de hallazgos en auditorías, análisis estadísticos, avances tecnológicos, acciones correctivas y preventivas y otras fuentes de mejora.



TÍTULO II
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO I
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9 Son funciones y responsabilidades de la UNCA:



1. Organizar, implementar y mantener el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
2. El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por medio de evaluaciones periódicas que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, (a través de auditorías, inspecciones, u otros

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	10 DE 57	

medios), teniendo en cuenta los estándares de seguridad implementados, con el fin de evitar riesgos laborales.

3. Prever que los diseños de los puestos y ambientes, selección de equipos y métodos de trabajo, se encuentren orientados a garantizar la salud y seguridad de los trabajadores y terceros que se encuentren en las instalaciones de la Universidad.
4. Fomentar y garantizar la participación de los trabajadores, incluyendo a contratistas o terceros, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, en la información y capacitación en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, así como en el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Promover en todos los niveles de la Universidad una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes en el trabajo y enfermedades ocupacionales o profesionales.
6. Proveer y exigir a los trabajadores los equipos de protección personal y colectiva, de acuerdo a las actividades que realicen, y asignar los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
7. Prevenir y conservar los lugares de trabajo asegurando que estén construidos, equipados y dirigidos de manera que suministre una adecuada protección al personal docente, no docente, estudiantes, egresados y a terceros, cuidando su salud e integridad física.
8. Realizar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
9. Adoptar medidas necesarias en caso de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
10. Garantizar que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tengan como mínimo la capacitación básica en seguridad y salud en el trabajo.
11. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
12. Entregar a todo trabajador (incluyendo aquellos que prestan servicios de forma independiente) una copia del Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo y asegurarse que lo pongan en práctica.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	11 DE 57	

13. Elaborar los mapas de riesgos, con la participación de los representantes del personal docente, no docente y el comité de seguridad y salud en el trabajo, del lugar de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
14. Asegurar la realización auditorías e inspecciones periódicas, para comprobar la aplicación adecuada y eficaz de la normativa en relación a seguridad y salud en el trabajo que garantice la prevención de riesgos.
15. Exigir a los contratistas, proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, en competencia a las actividades que realizarán en las instalaciones de la Universidad.
16. Asegurar que las responsabilidades de autoridades, para los roles pertinentes dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se asignen y comuniquen a todos los niveles dentro de la organización y se mantengan como información documentada.
17. Adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, otorgará la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
18. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-2012-TR, y que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 10 Son obligaciones de los trabajadores de la UNCA y terceros cualquiera sea su relación laboral, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen algunas de sus actividades, en instalaciones de la UNCA:

1. Cumplir las normas comprendidas en el presente reglamento, normas legales, disposiciones complementarias, instrucciones de seguridad dictadas por superiores jerárquicos directos, procedimientos, instructivos y/o cartillas de seguridad que deriven de ellos.
2. Usar de manera adecuada y obligatoria los instrumentos, materiales de trabajo, equipos de protección personal y colectiva, incluyendo el cuidado de los mismos; y

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	12 DE 57	

cumplir con todas las instrucciones de los equipos de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, para su protección y de las demás personas.



3. Reportar a su jefe inmediato de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean; asimismo, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la salud y seguridad del personal y/ o las instalaciones físicas que permita adoptar las medidas correctivas del caso.
4. Comunicar al jefe inmediato cuando los equipos de protección personal y colectiva requieran ser dados de baja por representar riesgos a la seguridad y salud de algún trabajador.
5. Participar activamente en los programas de capacitación, entrenamientos, charlas u otras actividades destinadas a prevenir los riesgos en el trabajo que organice la UNCA;
6. El personal de la UNCA, forma parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, si fuera elegido.
7. Someterse a los exámenes médicos que programe la UNCA, acorde a la normatividad vigente (cuando sea requerido).
8. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
9. No laborar bajo los efectos del consumo de alcohol, ni de estupefacientes.
10. No operar o manipular equipos, materiales u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
11. Cooperar y participar en el proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando los datos que conocen ayuden a esclarecer las causas que lo originaron.
12. Sugerir medidas que considere pertinente en su ámbito de trabajo para mejorar la seguridad de la misma.



Artículo 11 Toda empresa que brinda servicios a la UNCA, como intermediación laboral, contratista, subcontratista, proveedores, etc., debe garantizar lo siguiente:

1. La coordinación con la UNCA, en la gestión de prevención de riesgos en el trabajo asociados a sus actividades.
2. La seguridad y la salud de sus trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la UNCA.
3. La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
4. El cumplimiento de la normativa y de las disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo cuando se encuentren dentro de las instalaciones de la UNCA.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	13 DE 57	

5. Informar en caso de accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según el artículo N° 110, inciso a, del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
6. El área usuaria de la UNCA, durante la ejecución del servicio, verificará el cumplimiento de este reglamento por parte de la empresa.

CAPÍTULO II



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por:

1. Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante CSST de la UNCA, está conformado por igual número de representantes del empleador (personal de dirección o de confianza de la UNCA) y de representantes de los trabajadores; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.
2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante CSST, al ser un órgano bipartito y paritario, está formado por un mínimo de cuatro (04) integrantes titulares hasta un máximo de doce (12). El número de integrantes del CSST es cuatro (04) cuando se cuenta con menos de 100 trabajadores y no será menor de seis (06) en caso se contará con más de cien (100) trabajadores, agregándole al menos dos (02) integrantes por cada cien (100) trabajadores adicionales, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Los representantes de los trabajadores y del empleador, podrán tener igual número de integrantes suplentes que integrantes titulares, conformado la mitad por personal docente y la otra mitad por personal no docente.
4. El mandato de los representantes de los trabajadores dura dos (2) años, son elegidos mediante elecciones. Los representantes del empleador ejercen el mandato por el plazo que la Universidad determine.

Artículo 13 El CSST de la Universidad cuenta con los siguientes cargos:

1. Un presidente, que es elegido por la mayoría de los miembros del CSST recién conformado. El presidente se encarga de convocar, dirigir y presidir las reuniones; facilita la aplicación y vigencia de los acuerdos. En caso de empate en las votaciones tiene el voto dirimente.
2. Un secretario, que es elegido por la mayoría de los miembros del CSST recién conformado. El secretario se encarga de las labores administrativas, de llevar el Libro

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	14 DE 57	

de Actas en físico y/o en digital y distribuir las copias que correspondan a través de correo electrónico y/o en físico a los miembros del CSST.

3. Dos miembros, que son los demás integrantes del CSST.



Artículo 14 Son funciones del CSST:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Monitorear la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
5. Organizar y capacitar a las brigadas de emergencia y trabajadores de la UNCA.
6. Organizar simulacros en situaciones de emergencia.
7. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Dirigir y participar en las inspecciones periódicas de seguridad y salud en el trabajo y en la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en la Universidad.
9. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que estas se implementen, para evitar la repetición de los accidentes.
10. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, procedimientos, instrucciones, y demás normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo manejados por la UNCA.
11. Asegurarse que todos los nuevos trabajadores, reciban la formación, instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.
12. Asegurarse que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material relativo a la seguridad y salud en el trabajo.
13. Reunirse dentro de la jornada de trabajo, en lugar proporcionado por el empleador, que cumpla con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
14. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en seguridad y salud en el trabajo y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
15. Llevar el Libro de Actas del CSST.
16. Otras.

Artículo 15 Son causales de cese en el cargo de los miembros del CSST:

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	15 DE 57	

1. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
2. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del CSST o a cuatro (04) alternadas, en el lapso de su vigencia.
3. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
4. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 16 Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSST, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine dicho periodo.

Artículo 17 El CSST revisará y aprobará el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, tareas, recursos y otros elementos, el CSST aprobará el Plan y Programa, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. La UNCA prestará todo el apoyo para su ejecución.



Artículo 18 El Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo considera los siguientes aspectos:

1. Seguimiento y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
2. Inducciones, capacitaciones y entrenamiento al personal.
3. Equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de trabajo.
4. Evaluaciones y mejoras de los estándares, métodos y procedimientos aplicados.





CAPÍTULO III

COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y FÍSICA

Artículo 19 La Alta Dirección es la encargada de designar a los miembros del Comité de Seguridad Biológica, Química y Física en adelante CSBQF, titulares y suplentes; los cuales deberán poseer el perfil del área de laboratorios y talleres, por el periodo de dos años, pudiendo ser renovado.

Artículo 20 Son funciones del CSBQF:

1. Elaborar, revisar, modificar y aprobar documentos específicos en materia de seguridad de los laboratorios y talleres y vigilar su cumplimiento.
2. Realizar inspecciones de seguridad con el fin de salvaguardar las condiciones de los equipos, materiales e infraestructura de los laboratorios y talleres.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	16 DE 57	

3. Participar en la investigación de accidentes, asimismo, en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos-IPERC de los laboratorios y talleres.
4. Velar por la adecuada señalización de seguridad de los laboratorios y talleres.
5. Capacitar al personal docente, no docente, estudiantes, egresados y usuarios externos en temas de seguridad para salvaguardar su integridad en la realización de sus actividades en los laboratorios y talleres.
6. Tener actualizada la lista de equipos, velar por su mantenimiento y verificaciones periódicas.
7. Llevar el control de la actualización del inventario actual de las sustancias químicas para verificar cantidad, fecha de vencimiento, etiquetado y rotulado.
8. Asegurar que el manejo de residuos se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el plan, protocolos y procedimientos desde su generación hasta su disposición final.
9. Participar activamente en simulacros y apoyar en su organización al CSST.
10. Participar en las capacitaciones organizadas por el CSST.
11. Reunirse mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Llevar el Libro de Actas del CSBQF.
13. Otros.



Artículo 21 Son causales de cese en el cargo de los integrantes del CSBQF, las mismas que han sido estipuladas para el CSST.

Artículo 22 Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSBQF, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine dicho periodo.

TITULO III



ESTÁNDARES DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 23 Todos los locales deberán reunir los estándares de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130); Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F); Normas Básicas de Ergonomía Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. y Ley General de Residuos sólidos, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos y la que deroga la Ley N° 27314.

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	17 DE 57	

Artículo 24 Los estándares generales de seguridad en los lugares de trabajo, son:

1. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
2. El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos o equipos, y/o causar accidentes a los trabajadores.
3. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
4. Mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
5. Mantener cerrado los cajones de escritorios, gabinetes u otros, mientras no estén en uso.
6. Mantener el orden y limpieza del área de trabajo para prevenir riesgos en dichos espacios.
7. Prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la UNCA
8. No realizar fuego abierto, salvo que la realización de prácticas del curso lo ameriten (será guiada por el docente).
9. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y/o equipos.
10. Evitar obstáculos en zonas de tránsito; así como limpiar rápidamente todo derrame de líquido en el piso, o reportar al área responsable; para la prevención de riesgos en el trabajo.
11. Contar con la señalética de seguridad apropiada, la cual debe ser respetada y cumplida por la comunidad universitaria. En caso de ser cambiadas o retiradas, será por disposición expresa de la autoridad competente.
12. Cada trabajador deberá tener conocimiento de las rutas de evacuación de sus ambientes de trabajo, además de comunicarlas a cada visitante que vaya a realizar actividades en dicho ambiente.
13. Informar oportunamente al jefe inmediato toda condición o acto subestándar que exista en el lugar de trabajo (daños a la infraestructura, vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros)

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	18 DE 57	

14. Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendios, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, entre otros.)

Artículo 25 Los estándares generales respecto a la iluminación y sistemas eléctricos:

1. Evitar sobrecargar los tomacorrientes, así como el extender cables a través de los pasillos, otros lugares de tránsito, o espacios libres entre escritorios; y mantenerlos en buen estado; en caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
2. Al terminar su tarea diaria, deje apagado y desconectado computadoras, aire acondicionado, equipos y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
3. Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas. Mientras, los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente para tomar las medidas correctivas en caso de encontrarse en mal estado.
4. Contar con buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de la luz natural o artificial sobre la pantalla del computador; asimismo, mantener una adecuada intensidad de luz de la pantalla.
5. Por cada 50 minutos de ingreso de datos en las pantallas de visualización de datos (PVD) se deben hacer otra actividad por 10 minutos, para evitar la fatiga visual.
6. Los ambientes de trabajo deben estar debidamente iluminados, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
7. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos.
8. No contar con fuentes de luz deslumbrantes.
9. Las paredes deberán ser de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
10. Se debe impedir que la luz solar genere molestias, mediante la implementación de mecanismos que permitan la graduación y restricción de la luz solar.
11. Se debe limpiar periódicamente las lámparas, las luminarias y las ventanas, para lo cual se deberá establecer un programa de limpieza.

Artículo 26 Los estándares generales de ergonomía:



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	19 DE 57	

1. El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
2. Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados debido a que, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
3. Las sillas deben estar sobre una base estable y con regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación.
4. Las pantallas de computadoras o laptops deben estar entre 0° y 30° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos.
5. La pantalla, el teclado y los documentos escritos debe situarse a una distancia alejada de los ojos entre 45 y 55 cm, para prevenir la fatiga visual.
6. Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
7. Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
8. Realizar ejercicios de relajación muscular, mínimo una vez cada turno de trabajo, mediante las pausas activas de diez (10) minutos.



Artículo 27 Los estándares generales de la ventilación y temperatura:

1. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
2. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de personas existentes y debidamente distribuidas en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
3. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que eviten la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	20 DE 57	



4. La temperatura en todas las instalaciones de la Universidad se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
5. Se realizará las inspecciones periódicas y de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado.

Artículo 28 Los estándares generales para el manejo del ruido:

1. Cada espacio de trabajo debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
2. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo del ambiente de trabajo, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
3. Si algún equipo electrónico emana ruido intenso, hacer uso de los protectores auditivos para el trabajo.
4. Si las actividades a realizar, conllevan riesgo a sobreexposición de ruidos (según la matriz IPERC), es obligatorio el uso de EPP respectivo.

Artículo 29 Estándares de seguridad en aulas.

1. Los ambientes deben estar iluminados, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y/o natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro; donde se obtenga el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas.
2. No contar con fuentes de luz deslumbrantes.
3. Se debe limpiar periódicamente las lámparas, las luminarias y las ventanas, para lo cual se deberá establecer un programa de limpieza.
4. Las paredes deberán ser de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
5. Se debe impedir que la luz solar genere molestias, mediante la implementación de mecanismos que permitan la graduación y restricción de la luz solar.
6. La cantidad de ventilación, deberá ser proporcional al número de personas existentes, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas en el suministro de aire puro.
7. El personal debe mantener un adecuado orden y limpieza, manteniendo las circulaciones libres de obstáculos para la prevención de riesgos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	21 DE 57	

8. El personal debe informar oportunamente al jefe inmediato, sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
9. Contar con la señalética de seguridad apropiada, la cual debe ser respetada y cumplida por la comunidad universitaria. En caso, de ser cambiadas o retiradas, será por disposición expresa de la autoridad competente.
10. Se debe contar con equipos o materiales que no generen ruido que pueda afectar la salud de las personas.
11. Reconocer las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, salidas de emergencia y rutas de evacuación, presencia de fuga de gas, y otros riesgos que pudieran afectar su integridad.
12. Mantener visible el aforo del aula.
13. La separación entre las filas de las sillas debe ser como mínimo de 0.90 m.
14. Las puertas deben abrirse en el mismo sentido de evacuación en caso de emergencia, en aulas donde haya más de 40 alumnos ambas puertas deben de estar siempre abiertas sin obstáculos dentro o fuera del aula, en pasajes de circulación transversal deberán girar a 180 grados, según la norma A.40 Educación del RNE artículo 11.
15. Mantenga el aula ventilada, la renovación del aire es necesaria para el bienestar y confort durante el desarrollo de las clases.
16. Evitar hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente, hablar en un tono que corresponde, de requerir, solicite un sistema de audio que evite el esfuerzo vocal.
17. Antes de usar los equipos audiovisuales, o cualquier otro artefacto eléctrico, comprobar su estado y el de sus conexiones. En caso de desperfectos o dudas comunique al encargado de mantenimiento.
18. Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas. Mientras, los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente para tomar las medidas correctivas en caso de encontrarse en mal estado
19. Debe alternar periodos de tiempo en que se encuentre en postura de pie y sentado.
20. Cuando este sentado en la silla, mantenga una postura erguida, con el tronco recto, apoyando la espalda en el respaldo: las piernas estarán flexionadas a 90°, los pies deben descansar sobre el suelo.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	22 DE 57	

21. Velar por la seguridad de los estudiantes durante el dictado del curso bajo su responsabilidad, evitando que realicen actividades que no sean parte de la curricula del curso dictado y que implique riesgo personal para sus compañeros o para sí mismo.
22. Mantenga el mobiliario, aula y equipos en buen estado, cualquier deterioro comunicar al personal indicado para el mantenimiento o cambio respectivo.
23. Asegurar la participación de todos los estudiantes en los simulacros de sismos.
24. En casos de emergencia de salud, casos de pandemias y enfermedades de alto riesgo de contagio el aforo de las aulas y disposición de los residuos deberá limitarse a lo indicado en las normativas vigentes.





Artículo 30 Estándares de seguridad en laboratorios y talleres.

1. Los laboratorios y talleres deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y reactivos químicos que allí se utilicen, quienes, antes de que se inicien las clases prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y reactivos químicos, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.
2. El personal encargado de los laboratorios y talleres deberá mantener en un lugar visible:
 - a. Los procedimientos para uso de equipos, materiales y almacenamiento de reactivos químicos de laboratorio, según corresponda.
 - b. La señalética del uso obligatorio de equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, gorro) acorde a sus necesidades específicas.
 - c. Los extintores y botiquines de primeros auxilios.
 - d. Las hojas de seguridad de los reactivos químicos (MSDS) a emplear.
 - e. Las matrices IPERC y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
3. El responsable del laboratorio debe realizar una inspección de la zona de trabajo, previo a las prácticas, para identificar las posibles condiciones subestándar que se puedan presentar, y prevenir los riesgos potenciales relacionados.
4. Cada laboratorio, taller y/o gabinete deberá tener un protocolo de seguridad de acuerdo con las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el asistente de laboratorio, docentes, estudiantes, egresados, bachilleres, practicantes y visitantes.
5. Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes reglas dentro de los laboratorios y talleres:

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	23 DE 57	



- a. Utilizar siempre los equipos de protección personal (EPP): guantes, mandil, lentes de protección, zapatos cerrados, de corresponder y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.
- c. Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, no beber, no fumar o no jugar dentro del ambiente.
- d. Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- e. Comunicar inmediatamente al responsable del ambiente sobre cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos y aforo.
- g. Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- h. Prohibido oler, probar, tocar los productos químicos sin conocer su peligrosidad



6. El ingreso a los laboratorios y talleres es restringido para el personal y estudiantes, cuando no se realicen actividades académicas.
7. Mantener la adecuada ventilación e iluminación en el ambiente.
8. Las puertas deben abrirse en el mismo sentido de evacuación en caso de emergencia, en aulas donde haya más de 40 alumnos ambas puertas deben de estar siempre abiertas sin obstáculos dentro o fuera del aula, en pasajes de circulación transversal deberán girar a 180 grados, según la norma A.40 Educación del RNE art 11.
9. Los productos químicos deben estar debidamente etiquetados y contar con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS).
10. No sobrecargar las conexiones eléctricas. No utilizar extensiones eléctricas que no hayan sido autorizadas por el área de mantenimiento.
11. En casos de emergencia de salud, casos de pandemias y enfermedades de alto riesgo de contagio el aforo de ambientes y disposición de los residuos deberá limitarse a lo indicado en las normativas vigentes.

Artículo 31 Estándares de seguridad en almacén:

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	24 DE 57	

1. Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocarán sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.
2. Los productos que se almacenen, no deben dificultar el tránsito del personal, ni ocultar u obstruir los equipos contra incendios. Es decir, se debe evitar el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
3. Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar la escalera que se dotará al almacén. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
4. Los trabajadores que tengan que realizar levantamientos de cargas a mano deberán seguir las reglas ergonómicas contenidas en el procedimiento de levantamiento de cargas manuales.
5. Se debe mantener la adecuada limpieza del almacén (clasificar, ordenar, limpiar).
6. Se deberá contar con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
7. En relación al almacenamiento de productos peligrosos, debe ser en un ambiente especial que corresponde al área de laboratorios, considerando la incompatibilidad de las sustancias (según el plan de manejo de sustancias peligrosas e inflamables). Su manipulación debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad MSDS, cuya responsabilidad de su uso, transporte y almacenamiento será de los asistentes de laboratorios.





Artículo 32 Estándares de seguridad de escaleras:

1. Las escaleras fijas se deben conservar en buenas condiciones, sin obstáculos, con sus respectivas barandas, cintas antideslizantes y la señalética de seguridad apropiada.
2. Las escaleras portátiles deben usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.
3. Para aquellas reparaciones que impliquen trabajo en altura, y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles que sean apropiadas para la actividad, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

Artículo 33 Estándares de seguridad para estacionamientos:

1. Acatar las señales de seguridad vial.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	25 DE 57	

2. Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
3. No tocar la bocina de manera innecesaria.

CAPÍTULO II

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS



Artículo 34 Estándares de seguridad para mantenimiento y reparaciones eléctricas:



1. Es obligatorio que todas las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal y colectiva adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas para prevención de riesgos en el trabajo.
2. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades dentro de la UNCA, deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el presente reglamento, debiendo cualquier trabajador reportar al jefe inmediato cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.
3. Todos los locales, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.



Artículo 35 Estándares de seguridad para servicios higiénicos:

1. Los servicios higiénicos de varones y mujeres deben ser independientes el uno del otro.
2. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo responsabilidad de la UNCA, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico y ambientador.
3. El personal de limpieza es el encargado de mantenerlos limpios, y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos ordenados.
4. Deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	26 DE 57	

5. El personal debe utilizar la puerta de los servicios higiénicos en forma adecuada.

Artículo 36 Estándares de seguridad de accidentes de trabajo, notificación e investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales:

1. La UNCA, notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuando ocurran accidentes de trabajo mortales mediante los medios y formularios indicados en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Los demás accidentes y enfermedades ocupacionales son notificados al Ministerio de Trabajo por el Centro médico donde el trabajador es atendido.



2. El CSST asegura que se realice la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el tiempo oportuno, concluyendo esta investigación con el hallazgo de las causas que los provocaron y el planteamiento de las acciones correctivas adecuadas que eviten su recurrencia, sin importar si éste tuvo como consecuencia lesiones serias o no.

3. Todos los trabajadores deben participar activamente, cuando corresponda, en el proceso de investigación de todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la UNCA.

4. Todos los trabajadores deberán comunicar al jefe inmediato o autoridad competente en caso de accidentes e incidentes de trabajo.



CAPÍTULO III

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 37 Accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales:



1. Todos los accidentes de trabajo e incidentes se deben reportar inmediatamente a cualquier nivel superior para tomar las medidas correctivas inmediatas.

2. Se debe llevar un registro de toda enfermedad ocupacional detectada, adoptar las medidas de control y realizar su seguimiento.

Artículo 38 Notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales:

1. Las notificaciones de los accidentes de trabajo se rigen a la normativa del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que serán informados al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y otras dependencias públicas cuando corresponda.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	27 DE 57	

2. La UNCA, a través de la Alta Dirección en coordinación con el CSST, debe notificar los accidentes de trabajo mortales dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos y se hará en el formato establecido para este fin.
3. La UNCA, a través del tópico de enfermería, debe notificar los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido, previo seguimiento e informe situacional de los mismos. Asimismo, la notificación de las enfermedades ocupacionales se realizará dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

Artículo 39 Investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales:





1. El objetivo primario de la investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales, es prevenir la repetición de accidentes similares al identificar las deficiencias, recomendar acciones correctivas y comprobar la eficacia de las mismas. El objetivo secundario es asegurar que estas recomendaciones y acciones correctivas se ejecuten realmente y que las lecciones aprendidas a partir del accidente se comuniquen dentro de la organización.



2. Se efectuará la investigación de accidentes conforme a las disposiciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. El CSST, realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y/o preventivas adoptadas.
4. Para el caso de los accidentes de trabajo, la investigación deberá comprender como mínimo:
 - a. Inspección del lugar de los acontecimientos.
 - b. Entrevistas al accidentado y a los testigos.
 - c. Revisión de equipos, herramientas, documentos y otros elementos relacionados.
 - d. Reconstrucción de los hechos.
 - e. Análisis de las causas básicas e inmediatas.
 - f. Conclusiones y medidas correctivas
 - g. Registro con firmas de los participantes.
 - h. Dejar constancia de las declaraciones de los involucrados en el accidente ocurrido.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	28 DE 57	

- i. Llenar correctamente todos los campos del informe de investigación de accidentes.
- j. En el informe final del accidente se resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos. El CSST se encargará del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas, asimismo evaluará la eficacia de los controles adoptados.

Artículo 40 La estadística de los accidentes de trabajo e incidentes que ocurren en la UNCA, servirán para mejorar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales:



1. Todos los accidentes de trabajo deben ser debidamente registrados en estadísticas mensuales y anuales.
2. El CSST evaluará periódicamente las estadísticas y sus connotaciones para planear acciones correctivas en el programa de seguridad y salud en el trabajo.
3. Se emplearán las siguientes fórmulas:



- a. Índice de frecuencia (IFA): Es la relación entre el número de lesiones incapacitantes ocurridos por millón, respecto al total de horas hombre trabajadas.

$$IFA = N^{\circ} \text{ de lesiones incapacitantes } \times \frac{1000000 \text{ Hrs}}{\text{Hrshombre trabajadas}}$$

- b. Índice de gravedad (IGA): Es la relación entre el número de días perdidos por un millón, respecto al total de horas hombres trabajadas.



$$IGA = N^{\circ} \text{ de días perdidos por accidentes } \times \frac{1000000 \text{ Hrs}}{\text{Hrshombre trabajadas}}$$

- c. Índice de accidentabilidad (IAC): Es el producto entre el índice de frecuencia por el índice de gravedad de lesiones incapacitantes entre mil.

$$IAC = N^{\circ} \text{ de frecuencia } \times \frac{\text{índice de gravedad}}{1000}$$

4. La UNCA, implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades, respetando el derecho de confidencialidad.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	29 DE 57	

Artículo 41 Almacenamiento de sustancias inflamables:

1. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
2. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de la UNCA, especialmente en el área de laboratorios, deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.
3. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por la Unidad de Servicios Generales y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles, asimismo, se emplea correctamente el equipo de protección personal adecuado.

Artículo 42 Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos:

1. Los residuos que se producen en las instalaciones de la UNCA son de carácter peligroso y no peligroso.
2. Los residuos no peligrosos son trasladados por el área de Limpieza de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; mientras que para el manejo de residuos peligrosos que se generan se cuenta con una empresa prestadora de servicios (EPS), que se encarga del recojo, traslado y disposición final.
3. La Dirección General de Administración de la UNCA, dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de las etapas de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
4. El personal docente, estudiantes, egresados y personal no docente, debe colaborar en la segregación adecuada de los residuos sólidos, colocándolos en los lugares establecidos para su almacenamiento.
5. Los recipientes conteniendo residuos agrupados deberán estar ubicados en lugares visibles de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	30 DE 57	

- La UNCA, dispone de un Plan de manejo de residuos, en donde se especifica con más detalle las medidas de seguridad.

Artículo 43 Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), constituyen una mezcla de materiales como: plástico, metales ferrosos y no ferrosos, mercurio, cadmio, cromo, plomo, entre otros, que se convierten en un peligro a la salud ambiental cuando son liberados.
- La Unidad de Abastecimiento mediante un informe técnico propone la baja de los bienes muebles, que se convierten en RAEE, y la Dirección General de Administración eleva al Rector para su aprobación mediante acto resolutivo.
- La Unidad de Tecnologías de la Información en coordinación con Dirección General de Administración participa como apoyo para la evaluación e identificación de RAEE, en caso la Unidad de Abastecimiento lo requiera. Para el caso de equipos especializados se evalúa la contratación de personal externo para determinar los RAEE.
- Los RAEE pasan a donación al sistema de manejo de RAEE, en caso no sean recogidos por este sistema, la Universidad puede adherirse a la campaña de acopio municipal, en caso de no existir campaña se utiliza los servicios de la empresa prestadora de servicios (EPS).
- La UNCA, dispone de un Plan de manejo de residuos, en donde se especifica con más detalle las medidas de seguridad en relación a los RAEE.



TITULO III



SALUD

CAPÍTULO I

SALUD OCUPACIONAL

Artículo 44 Programa de Promoción y Prevención de Salud Ocupacional: Es responsabilidad de la UNCA, velar por el cuidado de la salud de los trabajadores, teniendo como función primordial la prevención de enfermedades ocupacionales.

Artículo 45 La UNCA, desarrolla el Programa de Promoción y Prevención de Salud Ocupacional, que consta de diferentes actividades que incluyen la prevención y diagnóstico oportuno de los daños a la salud que pudieran presentarse a causa del trabajo, evaluación de la efectividad de las medidas de control implementadas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	31 DE 57	

CAPÍTULO II

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 46 La UNCA, cuenta con un Plan de Respuesta ante Emergencias, el cual contiene los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para una respuesta adecuada ante emergencias.

Artículo 47 Las zonas de tránsito deben:

1. Las zonas de tránsito tales, como pasadizos y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
2. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
3. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 m, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
4. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
5. En los lugares donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.





Artículo 48 Las escaleras, puertas y salidas deben:

1. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
2. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
3. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permiten obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
4. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad y deben estar claramente marcadas con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 49 De la ejecución de los simulacros:



1. El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales de seguridad y salud en el trabajo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	32 DE 57	

2. Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que convoque el CSST de la UNCA.
3. Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
4. El cronograma de simulacros deberá estar incluido en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los simulacros deben estar acorde con el cronograma de simulacros de Defensa Civil.

Artículo 50 Los avisos y señales de seguridad:

1. Sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta.
2. Los avisos y señales de seguridad que la UNCA, coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, estudiantes, proveedores, contratistas y visitantes.
3. Deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de la UNCA y será colocado por el personal previamente capacitado para la tarea.
4. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
 - a. Norma Técnica Peruana NTP 399.009, Colores Patrones utilizados en señales y colores de seguridad.
 - b. Norma Técnica Peruana NTP 399.010-01, Señales de seguridad, colores, símbolos formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
 - c. Norma Técnica peruana NTP 399.011, Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad.
5. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
 - a. Círculo: 20 cm de diámetro.
 - b. Cuadrado: 20 cm de lado
 - c. Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base
 - d. Triángulo equilátero: 20 cm de lado
6. Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	33 DE 57	

7. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
8. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
9. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
10. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.
11. La señalética será retirada en caso de deterioro o cambio solo por personal autorizado por la autoridad competente.





Artículo 51 Las brigadas de emergencia son un conjunto de personas organizadas y entrenadas para responder a incidentes producidos dentro de la UNCA. Los conocimientos mínimos que deben tener son: Procedimiento de evacuación y rescate; primeros auxilios y uso de extintores.

Artículo 52 De acuerdo a la eventualidad o contingencia, las brigadas pueden ser multifuncionales, es decir, tanto los jefes de brigada como los brigadistas, podrán ser parte de dos o más tipos de brigadas.

Artículo 53 Los tipos de brigada con los que cuenta la UNCA, son:

1. La Brigada de Evacuación y Rescate, tiene las siguientes funciones:
 - a. Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble, lo mismo que los planos de ubicación.
 - b. Contar con la cantidad actualizada y permanente de personal docente, estudiantes, egresados y personal no docente.
 - c. Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del jefe de brigada.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	34 DE 57	



- d. Participar tanto en los ejercicios de evacuación, como en situaciones reales.
- e. Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia.
- f. Conducir a las personas durante un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de peligro.
- g. Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos.
- h. Coordinar las acciones de repliegue, cuando sea necesario.
- i. Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro.
- j. Realizar un control de la cantidad de personas a cargo al llegar al punto de reunión.



2. La Brigada de Primeros Auxilios, tiene las siguientes funciones:
 - a. Tener un lugar seguro de atención
 - b. Clasificar el personal a atender.
 - c. Establecer prioridad para evacuación.
 - d. Participar en brigadas y campañas de salud.
 - e. Registro y dotación del botiquín
 - f. Contar con un listado de personal que presenten enfermedades crónicas y tener los medicamentos específicos para tales casos.
 - g. Reunir a la brigada en un punto predeterminado en caso de emergencia, e instalar el puesto de socorro necesario para atender el alto riesgo, emergencia, siniestro, o desastre.
 - h. Proporcionar los cuidados inmediatos y temporales a las víctimas de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre a fin de mantenerlos con vida y evitarles un daño mayor, en tanto reciba la ayuda médica especializada.

3. La Brigada de Prevención y Control de Incendios, tiene las siguientes funciones:
 - a. Proceder en forma técnica y ordenada ante la presencia de un incendio.
 - b. Remoción y limpieza.
 - c. Apoyar en la evacuación de personas y equipos.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	35 DE 57	

- d. Controlar el estado y ubicación de equipos contra incendios
- e. Participar en capacitación e investigación de incendios.
- f. Intervenir con los medios disponibles para tratar de evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio.
- g. Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio.
- h. Vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable.
- i. Vigilar que el equipo contra incendio sea de fácil localización y no se encuentre obstruido.
- j. Verificar que las instalaciones eléctricas y de gas, reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente, para que las mismas ofrezcan seguridad.
- k. Conocer el uso de los equipos de extinción de fuego, de acuerdo a cada tipo de fuego.
- l. Las funciones de la brigada cesarán, cuando arriben los bomberos o termine el conato de incendio.



4. La Brigada de Materiales Peligrosos – MATPEL, tiene las siguientes funciones:
 - a. Reconocer e identificar los materiales y sustancias peligrosas
 - b. Clasificar un material peligroso de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c. Señalar las medidas de seguridad para almacenar un material o sustancia peligrosa.
 - d. Señalar la relación que existe en una intoxicación entre dosis y tiempo de exposición, y las vías de ingreso de un tóxico al organismo
 - e. Señalar las zonas de seguridad en un procedimiento de emergencia.
 - f. Reconocer una situación en la que se encuentren involucrados materiales y sustancias peligrosas.
 - g. Identificar y adoptar medidas iniciales en incidentes con materiales y sustancias peligrosas, con el fin de evitar desgracias personales y pérdidas materiales en el interior de la UNCA.
 - h. Utilizar correctamente la hoja MSDS de una sustancia peligrosa, para el manejo adecuado de un incidente personal o material.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	36 DE 57	

Artículo 54 La respuesta en casos de emergencia:

1. Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará, al instante, al jefe inmediato y/o al CSST. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al tóxico de la UNCA.
2. El jefe inmediato o el CSST adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Respuesta ante Emergencias.
3. Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas, el jefe de brigadas o el presidente del CSST solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas u otras instituciones acordes a la situación.
4. Cada brigada tendrá como principal objetivo evitar, por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial; siguiendo los protocolos de respuesta ante emergencias correspondiente a cada brigada y tipo de emergencia.



Artículo 55 Los procedimientos de respuesta ante una emergencia son:

1. Procedimiento de respuesta ante Incendios
2. Procedimiento de respuesta ante Sismos
3. Procedimiento de respuesta de Primeros Auxilios
4. Procedimiento de respuesta ante emergencia de Materiales Peligrosos.



Artículo 56 Los primeros auxilios, son acciones de emergencia que se le proporciona a un lesionado en el mismo lugar del suceso, limitándose a realizar sólo lo indispensable, evitando que el paciente se agrave o se produzcan nuevas lesiones, mientras se espera la llegada de la asistencia médica.

Artículo 57 Los primeros auxilios en casos de emergencia o heridos, sólo deben ser administrados por la Brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

Artículo 58 Las medidas básicas a realizar:

1. En caso de emergencia, hacer lo siguiente:
 - a. Conservar la tranquilidad para actuar con serenidad, rapidez y seguridad.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	37 DE 57	

- b. Actuar si tiene seguridad en lo que va hacer, si duda es preferible no hacer nada (una mala evaluación del accidentado conlleva probablemente a agravar la salud del mismo).
- c. Preguntar a los testigos (si los hay) de qué manera ocurrió el accidente. Esto ayuda a evaluar la intensidad del golpe recibido, caída, desmayo, etc.
- d. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias u otro) haga el tratamiento sin demora.
- e. Nunca se debe mover al accidentado. No obstante, durante situaciones de emergencia que involucren condiciones de vida o muerte, que requieran atención médica especializada inmediata, será responsabilidad del rescatador tratar de transportar lo más pronto posible a esta persona hacia el hospital más cercano. Por otro lado, si se posee la más leve sospecha de un trauma en la columna vertebral (con implicaciones de daño en la médula espinal), el traslado de la víctima debe efectuarse con sumo cuidado, siguiendo las apropiadas técnicas de traslado desde el suelo.



2. En caso de shock, hacer lo siguiente:
 - a. Acostar al paciente de espaldas, con los pies levantados seis pulgadas por sobre la cabeza.
 - b. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientada hacia adelante.
 - c. Garantizar que el ambiente donde se brinden los primeros auxilios cuente con ventilación adecuada.
 - d. Evitar que el paciente pierda calor corporal, por lo que se debe abrigar con una manta o frazada.
3. En caso de heridas con hemorragias, hacer lo siguiente:
 - a. Colocar una venda o tela limpia sobre la herida y presionar moderadamente.
 - b. Si la hemorragia persiste, o en caso de una amputación de algún miembro o parte del mismo, aplicar un torniquete (con cinturón o pañuelo) en la zona inmediatamente superior a la herida a un través de mano y desajustarlo cada quince minutos para que la sangre circule. En caso de hemorragia leve, elevar el miembro y presionar el pulso.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	38 DE 57	

c. Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado, hasta que llegue la brigada.

4. En caso de fracturas, hacer lo siguiente:

- a. No doblar el miembro fracturado e inmovilizar.
- b. Mantener al paciente en reposo y abrigado.
- c. No mover al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
- d. De ser la fractura en algún miembro superior o inferior puede usarse un entablillado.
- e. Si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo, mover al paciente de acuerdo a la técnica.



5. En caso de quemaduras, hacer lo siguiente:



- a. Se debe colocar la zona afectada sobre un chorro de agua por 20 o 30 minutos y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada o tela húmeda limpia.
- b. Retirar del herido, ropa o accesorios que mantengan el calor.
- c. Nunca retirar ropa que esté adherida a la zona de la quemadura.
- d. No aplicar ninguna sustancia o remedio casero para tratar la quemadura.

6. En caso de electrocución, hacer lo siguiente:

- a. Bajar la llave de la cuchilla o desenchufar el aparato eléctrico.
- b. Si no es posible, separar a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica (ejemplo: palo de madera seco).
- c. Asegurarse de que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- d. Si el paciente está inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
- e. Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock.
- f. Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad. Por lo tanto, debe trasladarse de inmediato al hospital.

7. En caso de respiración boca a boca, se toma en cuenta los siguientes puntos:



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	39 DE 57	



- a. Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.



Artículo 59 Prevención de incendios:

1. Todos los locales de la UNCA, deben estar provistos de equipos suficientes para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos que estos presentan, es decir, al tipo de incendio que pueda ocurrir en sus instalaciones acorde a los procesos y operaciones que se realizan.
2. Los equipos de extinción de incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez al mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no tenga la carga.
3. El personal entrenado para el uso correcto de los equipos de extinción de incendios son los que pertenecen a la Brigada de Prevención y Control de Incendios.
4. El personal está obligado a dar el uso correcto a las instalaciones y equipos de las instalaciones, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:
 - a. No fumar dentro de las instalaciones.
 - b. No acumular documentación innecesaria u otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
 - c. Participar activamente de las capacitaciones brindadas por el CSST de la UNCA, relacionadas con el manejo de situaciones de emergencias.
 - d. Prohibido manipular los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, detectores de humo, señales de seguridad, etc.) inadecuadamente, cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con *La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"*



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16		
		FECHA:	Febrero 2023		
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		02
			PÁGINA:		40 DE 57

materiales de oficina.



- e. Identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencias.
- f. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- g. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- h. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
- i. Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- j. Conocer y cumplir el RISST y sus instructivos.



Artículo 60 Protección contra incendios:

1. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustibles y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados, evitará que se inicie el fuego.
2. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible, que arde, en:
 - a. Clase A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, cartón, papel, tela, etc.
 - b. Clase B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
 - c. Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: Motores, interruptores, reóstatos, etc.
 - d. Clase D: Son fuegos producidos por metales combustibles.
 - e. Clase K: Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.
3. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la siguiente forma:
 - a. Comunicar de inmediato a su jefe inmediato o a la autoridad competente.
 - b. Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios correspondiente.
 - c. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	41 DE 57	

- d. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores, si no se ha cortado la energía eléctrica. El tipo de extintor a utilizar es el de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el laboratorio de ofimática e idiomas o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.
- e. Al momento de usar el extintor, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas y no desperdicie el contenido

Artículo 61 Prevención contra sismos:





1. La construcción y acondicionamiento de la UNCA debe ampararse en códigos de construcción y de los especialistas en la materia.
2. La Brigada de Evacuación y Rescate debe planificar y organizar en conjunto con el personal la evacuación del local.
3. Mantener teléfonos de emergencia (Defensa Civil, Bomberos, Cruz Roja, Policía, hospitales) en zonas visibles y de fácil accesibilidad.
4. En cada área de trabajo se debe contar con lámpara de mano y extintor de incendios el cual deberá revisarse su caducidad cada año.
5. En cada oficina, es adecuado tener a mano un pito como sistema de alerta para pedir ayuda.
6. Brindar los primeros auxilios al personal afectado.
7. La Brigada de Evacuación y Rescate, así como el personal debe identificar los lugares más seguros dentro de su área de trabajo o de estudios y revisar que las salidas principales y alternas, estén libres de obstáculos.
8. Inmovilizar los muebles de escritorio en la pared o el piso.
9. Colocar los objetos grandes y pesados en lugares bajos o en el suelo.
10. Mantener en un lugar visible y accesible previamente establecido, copia de la llave de la oficina



Artículo 62 Protección contra sismos:



1. Durante el sismo, se debe realizar lo siguiente:
 - a. Conservar la calma, y tranquilizar a los que están a su alrededor.
 - b. Cerrar el gas, agua o la electricidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	42 DE 57	

- c. Si se permanece en el ambiente laboral dirijase a los lugares más seguros previamente seleccionados.
- d. Alejarse de las ventanas, objetos y muebles que puedan caerse.
- e. Permanecer dentro del local, no salga corriendo, puede exponerse a ser atropellado.
- f. Si está en un edificio y no está cerca de un mueble firme, colóquese contra una pared interior y con ambas manos cúbrase la cabeza y colóquela entre las rodillas.
- g. En caso de tener un mueble sólido, escritorio o mesa, agáchese y manténgase debajo.
- h. No encender fósforos, ni velas o algo que provoque un incendio.
- i. Si se encuentra en el exterior buscar lugares al aire libre y asegurarse de estar a salvo de cables del tendido eléctrico, postes o árboles.

2. Después del sismo se debe realizar lo siguiente:

- a. Si hay lesionados, incendios o fugas pida auxilio, en el caso de heridos procurar prestarle los primeros auxilios, si está en capacidad, de lo contrario buscar ayuda calificada.
- b. Informarse por la radio u otros medios de comunicación de los avisos que darán las autoridades.
- c. Si es necesario evacuar, hágalo con calma, no vuelva por ningún motivo al lugar siniestrado.
- d. No usar fósforos, ni usar aparatos eléctricos para evitar otros daños.
- e. Inspeccionar su oficina, si presentan daños no la habite.
- f. Localizar fugas de agua, gas, líneas eléctricas rotas, drenajes colapsados, si existen daños procure repararlos.
- g. Después de un sismo grande, pueden presentarse otros (réplicas), mantenerse preparado.
- h. Evitar pararse sobre cables eléctricos caídos o sueltos.
- i. En caso de quedar atrapado conservar la calma, trate de comunicarse con el exterior golpeando con algún objeto.
- j. Si emplea escaleras, esté seguro que resistirá el peso y el movimiento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	43 DE 57	

- k. Abstenerse de curiosear por las oficinas, especialmente en las zonas de remoción y rescate de víctimas, pues su presencia puede entorpecer las labores de salvamento.
- l. Cooperar con las brigadas de emergencia, su participación en forma ordenada, facilitará la actuación de los entes encargados de actuar en casos de siniestros.
- m. Colaborar con su compañero de trabajo y con cualquier ciudadano afectado.
- n. No usar agua de los grifos para beber, el agua puede estar contaminada.
- o. No descargar inodoros hasta verificar que las tuberías de aguas negras no estén rotas.



TITULO IV

RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63 La UNCA, considera y felicita las buenas acciones a personal docente, estudiantes, egresados y personal no docente. Establece en sus procedimientos internos, los reconocimientos verbales y escritos, referentes a las felicitaciones y comunicación al personal, de todos aquellos logros y mejoras implementadas, que provenga de la evaluación del desempeño del trabajador donde se revisa el grado de involucramiento en temas relacionados a la prevención de riesgos en el trabajo.



Artículo 64 Son infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones de carácter general aplicables a todos los locales de la UNCA, mediante la acción u omisión de los distintos sujetos responsables.

Artículo 65 Los tipos de infracciones administrativas son:

1. Infracciones leves: Cuando los incumplimientos afecten a obligaciones meramente formales, entre ellas tenemos:
 - a. Contribuir o crear condiciones contra la salud.
 - b. No usar equipo de protección personal según el riesgo.
 - c. Incumplir con las disposiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y/o RISST.
 - d. Incumplir el reglamento de tránsito y efectuar actos temerarios al manejar.
 - e. Cometer un acto inseguro de consecuencias leves.



*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	44 DE 57	

- f. No reportar incidentes, accidentes, condiciones inseguras y/o no usar adecuadamente las herramientas de gestión.
- g. No participar en las capacitaciones programadas.
- h. Operar equipos sin autorización escrita.
2. Infracciones graves, se considera en caso de recurrencia de infracción leve o cuando los actos u omisiones sean contrarios a los derechos de los trabajadores y estudiantes, o se incumplan obligaciones que trascienden el ámbito meramente formal. Entre ellas tenemos:
- a. Ingresar a zonas no autorizadas.
- b. Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso.
- c. Ordenar a colaboradores o estudiantes realizar trabajos de alto riesgo sin tomar medidas de prevención.
- d. Mentir, falsificar documentos a favor o en perjuicio de otros.
- e. Conducta de insubordinación y/o desacato.
- f. Generar accidentes graves por negligencias.
- g. Poseer o usar drogas en el área de trabajo o en vehículos de la Universidad.
- h. Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la Universidad.
- i. Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.
- j. Agresión o causarse lesiones a su propia persona y/o compañeros en horario de trabajo.
- k. Permitir trabajar sin contar con póliza de SCTR (de corresponder).
3. Infracciones muy graves, se considera en caso de recurrencia de infracción grave o los que tengan una especial trascendencia por la naturaleza del deber infringido o afectan derechos de los trabajadores y/o estudiantes, especialmente los protegidos por normas nacionales, entre ellas tenemos:
- a. Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes sin autorización respectiva.
- b. Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad.
- c. Robo de repuestos, accesorios, bienes patrimoniales, combustibles o materiales.
- d. Acoso sexual.
- e. Comprometer en forma negativa la imagen de la Universidad.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	45 DE 57	

Artículo 66 Las sanciones se dan por cualquier falta que comprende la acción u omisión que comprometa el buen desarrollo de las actividades o que contravenga las disposiciones de la UNCA.



Artículo 67 Los tipos de sanciones que se considerará son las siguientes:

1. Amonestación escrita: Aplica en caso de infracciones leves.
2. Suspensión y descuento: Aplica en caso de infracciones graves.
3. Despido y/o rescisión de contrato: Aplica en caso de infracciones muy graves.

Artículo 68 Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las sanciones acordes al tipo de infracción y ocurrencia en el anexo N° 03. Los incisos 2 y 3 del artículo precedente se ejecutarán previo al debido proceso.

Artículo 69 El órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios iniciados al personal no docente es la Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaria Técnica, mientras para el personal docente y estudiantes, quien enmarca las sanciones es el Tribunal de Honor.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	46 DE 57	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA :** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario o su equivalente.
- SEGUNDA :** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario o su equivalente, dejando sin efecto las normas que se opongan al presente reglamento.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	47 DE 57	

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0443-2021/CO-UNCA	Ratificar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Extraordinaria de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 013-2021/CSST-UNCA de fecha 26 de noviembre del 2021.
	Fecha: 15 de diciembre de 2021	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2023/CO-UNCA	Ratificar la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en Reunión Extraordinaria de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 002-2023/CSST-UNCA de fecha 21 de febrero de 2023.
	Fecha: 28 de febrero de 2023	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	48 DE 57	



ANEXOS

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	49 DE 57	

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, aun fuera del lugar y horas en que aquel se realiza, bajo órdenes del empleador, y que produzca en el trabajador un daño, una lesión, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Estos accidentes se catalogan como:

a. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

b. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día en que ocurrió el accidente.

Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:

- Parcial permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo
- Total temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Total permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

c. **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos se debe considerar la fecha del deceso.



2. **Acto subestándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador, y que puede causar un accidente. Un acto subestándar se detecta con observaciones

3. **Auditoria:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):** Es un órgano paritario y bipartito



*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	50 DE 57	

constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

5. **Condición subestándar:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente. Una condición subestándar se detecta con inspecciones.
6. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
7. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo.
8. **Enfermedad ocupacional o profesional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
9. **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
10. **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
11. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	51 DE 57	

necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

12. Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

13. Hoja de datos de seguridad de material (MSDS): Documento que indica los constituyentes peligrosos del material, sus propiedades físicas y químicas, los peligros que plantea a la salud, los niveles de exposición permisibles, los procedimientos de primeros auxilios, los procedimientos de emergencia y los requisitos para su manipulación y uso recomendados. El fabricante debe proporcionar una MSDS para todos los materiales potencialmente peligrosos



14. Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

15. Incidente: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

16. Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.



17. Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

18. Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.



19. Libro de Actas: Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	52 DE 57	

20. **Lugar de trabajo o ambiente de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan sus actividades o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
21. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.
22. **Plan de contingencias:** Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.
23. **Plan anual de seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
24. **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
25. **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):** Son los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos.
26. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
27. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST):** Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del SGSST, y promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
28. **Salud Ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
29. **Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI):** Es el conjunto interrelacionado de organismos el Sector Público y No Público, normas, recursos y doctrinas, orientados a

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	53 DE 57	



la protección de la población en caso de desastres de cualquier índole u origen. Actúa en concordancia con la Política y Planes de la Defensa Nacional.

- 30. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST):** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.



- 31. Voto dirimente:** Sirve para decidir un asunto cuya votación ha terminado igualada. Este voto usualmente se concede al presidente del organismo. En caso de empate y a fin de terminar el *impasse*, el presidente tiene un voto adicional o bien un voto de mayor valor que rompe el punto muerto y resuelve el asunto.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	54 DE 57	

ANEXO N° 02

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Declaro haber recibido al momento de mi incorporación a la universidad, en forma gratuita una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA), el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.



Por consiguiente, en señal de conformidad firmo de manera libre, espontánea e irrevocable. Asimismo, afirmo comportarme y realizar mi trabajo en la UNCA, de acuerdo a citado reglamento y las normas y disposiciones en materia de seguridad y salud del trabajo vigentes.

Nombres y apellidos : _____



DNI : _____

Cargo : _____

Lugar y fecha : _____

Firma y huella digital del índice derecho: _____

Este registro será entregado a la Unidad de Recursos Humanos para adjuntarlo a mi file personal



OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO: PDI-OD-16
 FECHA: Febrero 2023
 VERSIÓN: 02
 PÁGINA: 55 DE 57





ANEXO N° 03

SANCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE INFRACCIÓN Y OCURRENCIA PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		OCURRENCIA		
		1°	2°	3°
1	Contribuir o crear condiciones contra la salud.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
2	No usar Equipo de Protección Personal (EPP) según el riesgo.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
3	Incumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o RISST.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
4	Incumplir Reglamento de Tránsito y efectuar actos temerarios al manejar.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
5	Cometer acto inseguro de consecuencias leves.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
6	No reportar incidentes, accidentes, condiciones inseguras y/o no usar adecuadamente las herramientas de gestión.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
7	No participar en las capacitaciones programadas.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
8	Operar equipos sin autorización escrita.	Amonestación escrita	Suspensión y descuento	Despido
9	Ingresar a zonas no autorizadas.	Suspensión y descuento	Despido	--
10	Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el encargado del área de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional.	Suspensión y descuento	Despido	--
11	Ordenar a colaboradores realizar trabajos de alto riesgo sin tomar medidas de prevención.	Suspensión y descuento	Despido	--
12	Mentir, falsificar documentos a favor o en perjuicio de otros.	Suspensión y descuento	Despido	--
13	Conducta de insubordinación y/o desacato.	Suspensión y descuento	Despido	--
14	Generar accidentes graves por negligencias.	Suspensión y descuento	Despido	--
15	Poseer o usar drogas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad.	Suspensión y descuento	Despido	--
16	Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad.	Suspensión y descuento	Despido	--
17	Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.	Suspensión y descuento	Despido	--
18	Agresión o causarse lesiones a su propia persona y/o compañeros en horario de trabajo.	Suspensión y descuento	Despido	--
19	Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes sin autorización respectiva.	Despido	--	--
20	Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad.	Despido	--	--
21	Robo de repuestos, accesorios, bienes patrimoniales, combustibles o materiales	Despido	--	--
22	Acoso sexual	Despido	--	--
23	Comprometer en forma negativa la imagen de la universidad	Despido	--	--
24	Permitir trabajar sin contar con póliza de SCTR (de corresponder)	Suspensión y descuento	Despido y/o rescisión de contrato	--





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	56 DE 57	

**SANCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE INFRACCIÓN Y OCURRENCIA
PARA ESTUDIANTES Y EGRESADOS**

ITEM	INFRACCIÓN	SANCIÓN Y OCURRENCIA
1	Contribuir o crear condiciones contra la salud.	El Tribunal de Honor será el encargado de resolver el tipo de sanción que se deba aplicar.
2	No usar equipo de protección personal (EPP) según el riesgo.	
3	Incumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o RISST.	
4	Ingresar a zonas no autorizadas.	
5	Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso.	
6	Mentir, falsificar documentos a favor o en perjuicio de otros.	
7	Poseer o consumir drogas en instalaciones de la UNCA	
8	Consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la UNCA	
9	Agresión o causarse lesiones a su propia persona y/o compañeros en alguna de las instalaciones de la UNCA	
10	Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes	
11	Daño intencional a equipos, vandalismo o destrucción de propiedad de la UNCA	
12	Robo de repuestos, accesorios, bienes patrimoniales, combustibles o materiales	
13	Acoso sexual	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-16	
		FECHA:	Febrero 2023	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	57 DE 57	

ANEXO N° 04

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS

Institución	Tipo de apoyo	Responsable	Dirección	Teléfono
Cuerpo de Bomberos	Primeros auxilios de Extinción de incendios. Búsqueda y rescate en espacio confinados	Compañía de Bomberos	Pje. Hospital Cuadra 4 S/N	949437973/ 949437936
Policía Nacional	Orden público	Comisaría PNP-HCO	Jr. Sánchez Carrión N° 1321	044 441289
Defensa Civil	Soporte de suministros Evacuación de víctimas	Secretaría técnica distrital	Jr. Mario Florián Saéñz S/N	980145620
Fiscalía	Apoya en el restablecimiento del orden público	Fiscal de turno	Jr. Leoncio Prado N° 180	951298195
Hospital Leoncio Prado	Apoya en la atención de víctimas.	Jefe emergencia de	Jr. Sánchez Carrión Cuadra 13	960593455
Posta Médica Es Salud	Apoya en la atención de víctimas.	Jefe emergencia de	Jr. Sánchez Carrión Cuadra 16	044 481313 044 445019
Serenazgo	Apoya en el restablecimiento del orden público	Representante	Av. 10 de julio S/N	948130074/ 949437936
Hidrandina	Apoya en el restablecimiento del fluido eléctrico	Representante	Jr. José Balta N° 219	044 481313
CEM Centro de Emergencia Mujer	Apoya en la violencia contra la mujer	Representante	Jr. Leoncio Prado N° 786	994833506 Línea 100

